

ORDEN DE SERVICIO OSCL-243-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

CONTRATISTA	AARON SOLUCIONES SAS	NIT:	902007310 2
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE LASSO GIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.013.641.123 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Cl 15 Sur No. 16 50 Piso 3, Bogotá D.C.	FECHA:	26 de marzo de 2026
TELÉFONOS	3226759195	EMAIL:	aaronsoluciones1@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2025-152	NOMBRE DEL PROYECTO	"Promoción y posicionamiento turístico nacional del municipio de Puerto Carreño Vichada como destino de naturaleza y cultura."

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) *la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal*".

Que, en la sesión extraordinaria No. 464, realizada entre el ocho (8) y el nueve (9) de septiembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Municipio de Puerto Carreño el proyecto No. FNTP-2025-152, titulado "*Promoción y posicionamiento turístico nacional del municipio de Puerto Carreño Vichada como destino de naturaleza y cultura*".

Que, en el Objetivo Específico N.º 1, del proyecto se establece "*Diseñar e implementar una estrategia integral de promoción y divulgación de Puerto Carreño como destino turístico de naturaleza y cultura*", a través de la actividad No. 1.3 que contempla "*Ejecutar activaciones BTL en tres (3) ciudades principales del país*". Lo anterior se ejecutará teniendo en cuenta los rubros cofinanciables establecidos en el Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere contratar un proveedor que preste los servicios de producción de activaciones BTL para la promoción turística del Municipio de Puerto Carreño como un destino de naturaleza y cultura a nivel nacional en el marco del proyecto FNTP-2025-152.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 243-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III, numeral 3.9 "COMPRAS LOGÍSTICAS" del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente solicitud de contratación de compra logística se encuentra enmarcada en las actividades logísticas: "(...) Alquiler de salones, espacios y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo del evento o actividad. Gestión de permisos, plan de emergencias, y asistencia médica para eventos (...)"

Que, la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR atendiendo el numeral 2 del Capítulo III del Manual de Contratación, solicitó a la Dirección de Estructuración Precontractual, vía correo electrónico, la publicación del proceso de solicitud de cotizaciones, en la plataforma de SECOP II.

Que, en atención a dicha solicitud, el día 06 de marzo de 2026 se publicó la "Solicitud de Información de Proveedores" bajo el número SIP 075-2026, cuyo link es: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10102279&isFromPublicArea=True&isModal=False> con plazo inicial para presentar las cotizaciones hasta el día 11 de marzo de 2026 a las 4:00PM.

Que, como resultado de la Solicitud de Información a Proveedores SIP No.075 -2026, se recibieron cinco (5) cotizaciones, y que, una vez, realizada la verificación de la capacidad jurídica y de experiencia conforme a las Especificaciones Técnicas y Económicas requeridas, se determinó cuales proponentes resultaron habilitados y cuales no habilitados, de acuerdo con el cumplimiento integral de los requisitos exigidos, según se detalla a continuación:

1. PROVEEDORES HABILITADOS:

No.	PROVEEDOR	NIT
1.	AARON SOLUCIONES SAS	902.007.310-2
2.	SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S	901145053-1

2. PROVEEDORES NO HABILITADOS:

No.	PROVEEDOR	NIT
3.	BONGA USTAMANTE SAS	800181439-7
4.	LOGISTICA Y EVENTOS RENTAMOS	901.113.536-1
5.	WAYRA 369 SAS	901.103.754-6

Que, una vez analizadas las cotizaciones recibidas y surtidas las verificaciones correspondientes, considerando que cumple con las condiciones técnicas y logísticas exigidas para la adecuada prestación del servicio requerido y cuenta con la disponibilidad para su ejecución en los términos establecidos por la Unidad de Gestión Logística, la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A. FONTUR aprobó la propuesta presentada por el proveedor **AARON SOLUCIONES SAS**, en virtud a que se constituye como la oferta económica más favorable, dado que no existen criterios de evaluación ponderables distintos al componente económico, como garantía del principio de selección objetiva, de acuerdo con lo señalado el correo de aprobación remitido por la Dirección de Promoción y Mercadeo:

"De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Unidad Logística, y teniendo en cuenta que las propuestas recibidas fueron validadas y cumplen con los requerimientos técnicos solicitados por esta Dirección, así como que se cuenta con la confirmación de que los proveedores pueden ajustarse a los tiempos definidos, y que adicionalmente se surtió la validación jurídica y financiera por parte de las Direcciones Contractual y Financiera, se aprueba proceder con la propuesta presentada por AARON SOLUCIONES SAS, la cual se encuentra dentro del valor aprobado en la ficha del proyecto y corresponde

ORDEN DE SERVICIO OSCL-243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

a la oferta más económica. Las actividades anteriores a la activación de la competencia de esta Dirección, así como las actividades subsiguientes de este proceso son responsabilidad de las áreas de apoyo"

Que, en tal sentido, se determinó que la propuesta presentada por el proponente **AARON SOLUCIONES SAS**, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$51.297.330)** se selecciona al cumplir con la verificación de capacidad jurídica y de experiencia en el marco del proceso de selección mediante la modalidad de **SIP No. 075-2026**.

Que, en los mismos términos, se verificó que el proveedor se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, teniendo como objeto: "(...)El desarrollo de toda clase de actividades comerciales, industriales, de servicios, técnicas, tecnológicas, logísticas, administrativas, inversión para el desarrollo de la sociedad, turísticas, culturales y de entretenimiento, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, conforme a la Constitución, las leyes nacionales y los tratados o acuerdos internacionales aplicables ..., y realizar entre otras las siguientes actividades. Logística integral. I eventos: planeación, organización, coordinación, ejecución y logística integral de todo tipo de eventos, tales como congresos, seminarios, ferias, festivales, conferencias, foros, simposios, lanzamientos, actividades culturales, recreativas, artísticas, deportivas, turísticas o corporativas. -Incluye la producción, montaje, alquiler y operación de equipos de sonido, iluminación, video, estructuras, escenarios, mobiliario, plantas eléctricas, baños móviles, cerramientos, vallas, techos, camerinos, y demás elementos requeridos para el desarrollo de eventos espectáculos (...)"

Que, así mismo, el Registro Único Tributario (RUT) incluye actividades económicas clasificadas bajo el código CIIU 8230, que comprende "Organización de convenciones y eventos comerciales" la cual guarda relación con el objeto a contratar.

Que, de igual manera, se acreditó que el Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía.

Que, también, cuenta con el Registro Nacional de Turismo (RNT) No. 279673 vigente, y se corroboró que es responsable de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo y que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles.

Que, por lo anteriormente expuesto, el presente negocio jurídico se suscribirá con **AARON SOLUCIONES SAS**, al ser el proveedor seleccionado a través del proceso "Solicitud de Información a Proveedores", - SIP-075-2026, publicado en la plataforma SECOP II.

Que, finalmente, es menester mencionar que la presente orden de servicio no supera los cincuenta (50) SMLMV; por lo tanto, no se requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
106	L-25-0662	246-2025	FNTP-2025-152	Prestar los servicios de producción de activaciones BTL para la promoción turística del Municipio de Puerto Carreño como un destino de naturaleza y cultura a nivel nacional en el marco del proyecto FNTP-2025-152.	51.297.330,00

OBJETO: Prestar los servicios logísticos para realizar la producción de activaciones BTL para la promoción turística del Municipio de Puerto Carreño como un destino de naturaleza y cultura a nivel nacional en el marco del proyecto FNTP-2025-152.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **Constituir y entregar al P.A. FONTUR las garantías requeridas**, conforme a las condiciones establecidas en la presente Orden de Servicio, para su respectiva aprobación.
2. **Prestar los servicios de producción técnica integral, logística y operativa** necesarios para el desarrollo de las activaciones BTL, en el marco del proyecto FNTP-2025-152. Las activaciones deberán desarrollarse en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali, cumpliendo con las siguientes especificaciones:
 - 2.1. **BOGOTÁ:** Ejecutar en la ciudad de Bogotá activación BTL consistente en un show cultural de carácter llanero-ancestral, garantizando la participación de tres (3) parejas de danza llanera, cuatro (4) músicos, un (1) cantante y una (1) pareja de danza étnica que represente la riqueza cultural de la región.
 - 2.2. **MEDELLÍN:** Ejecutar en la ciudad de Medellín activación BTL consistente en un show cultural de carácter llanero-ancestral, garantizando la participación de dos (2) parejas de danza llanera, cuatro (4) músicos, un (1) cantante y una (1) pareja de danza étnica que represente la riqueza cultural.
 - 2.3. **CALI:** Ejecutar en la ciudad de Cali activación BTL consistente en un show cultural de carácter llanero-ancestral, garantizando la participación de dos (2) parejas de danza llanera, cuatro (4) músicos, un (1) cantante y una (1) pareja de danza étnica que represente la riqueza cultural de la región.
 - 2.4. Coordinar y ejecutar las activaciones BTL en las ciudades definidas, teniendo en cuenta como referencia los siguientes lugares y fechas: i) **en Bogotá**, preferiblemente en la Zona T (espacio abierto), el día sábado once (11) de abril de 2026; ii) en **Medellín**, preferiblemente en el Parque del Río, Parque Lleras y/o Provenza - El Poblado (espacios abiertos), el día viernes diez (10) de abril de 2026; y iii) **en Cali**, preferiblemente en el Centro Comercial Chipichape (espacio cerrado), el día domingo doce (12) de abril de 2026. En todo caso, dichas fechas y lugares podrán ser modificados conforme a las necesidades del PA FONTUR, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Gestionar, tramitar y obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los permisos, autorizaciones y/o licencias requeridas para la adecuada ejecución de las activaciones BTL en cada una de las ciudades y espacios definidos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 243-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

4. Garantizar la provisión de todos los instrumentos musicales requeridos para la correcta ejecución de las presentaciones artísticas, así como el suministro, instalación y operación del soporte técnico necesario, incluyendo sistemas de sonido adecuados según las características del espacio (abierto o cerrado), asegurando condiciones óptimas de calidad.
5. Asegurar que las muestras culturales y el talento artístico contratado representen de manera fiel, auténtica y adecuada la identidad cultural, tradiciones y riqueza del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, como destino de naturaleza y cultura.
6. Cumplir con la normatividad y condiciones propias de los espacios donde se desarrollen las activaciones en cada ciudad, en especial en lo relacionado con niveles de ruido, garantizando el uso moderado y adecuado del sonido conforme a las disposiciones aplicables.
7. Proponer y coordinar los horarios de ejecución de las activaciones BTL, teniendo en cuenta la disponibilidad logística, las condiciones de los espacios y la naturaleza de cada ciudad, los cuales deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.
8. Garantizar la disponibilidad de personal técnico calificado y suficiente para la instalación, operación, supervisión y soporte permanente durante la ejecución del contrato.
9. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato y el área misional para la correcta ejecución de las actividades.
10. Cumplir con las normas de seguridad industrial, gestión del riesgo, operación técnica y calidad aplicables a eventos con asistencia masiva.
11. Asumir todos los costos asociados a transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje, operación técnica, personal, seguros, permisos, certificaciones estructurales e impuestos a que haya lugar.
12. Realizar los ajustes técnicos que se requieran durante la ejecución, en coordinación con el supervisor, sin afectar el objeto contractual.
13. Presentar un (1) informe final dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la Orden de Servicio, incluyendo acta de cumplimiento, registro fotográfico, soportes de asistencia, evidencias de operación y demás soportes que acrediten la ejecución integral.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la presente Orden de Servicio y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, económicas y de plazo establecidas en la propuesta presentada y aceptada por el P.A. FONTUR.
2. Garantizar la prestación oportuna, eficaz y eficiente del servicio contratado, respondiendo por su calidad, idoneidad y cumplimiento.
3. Contar con la capacidad técnica, operativa, física y administrativa necesaria para asegurar el adecuado desarrollo del objeto del presente negocio jurídico.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

4. Vincular y/o contratar personal idóneo y calificado para el desarrollo de las actividades de transporte, montaje y desmontaje objeto de la presente contratación.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, durante la ejecución del negocio jurídico, imparta el P.A. FONTUR a través del supervisor designado, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, situación imprevista o anomalía que se presente durante la ejecución del negocio jurídico.
7. Abstenerse de aceptar, solicitar, sugerir, ofrecer o entregar, directa o indirectamente, dádivas, regalos, donaciones, viajes, pagos o cualquier otro beneficio a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En caso de presentarse alguna de las situaciones descritas, el P.A. FONTUR podrá dar por terminado el negocio jurídico e iniciar las actuaciones a que haya lugar por presunto incumplimiento.
8. Abstenerse de atender peticiones o amenazas provenientes de personas que actúen por fuera del marco legal, orientadas a obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución del negocio jurídico. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de manera inmediata al P.A. FONTUR, a través del supervisor, y a las autoridades competentes.
9. Coordinar y disponer de la logística necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el P.A. FONTUR.
10. Asumir la responsabilidad frente a cualquier demanda, reclamación o proceso que pueda interponer el personal vinculado o los subcontratistas que tenga a su cargo, manteniendo indemne al P.A. FONTUR.
11. Mantener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante todo el período de ejecución de la Orden de Servicio, así como la del personal que intervenga en su ejecución.
12. Gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias que sean necesarios para la ejecución del negocio jurídico.
13. Presentar, registrar y entregar al P.A. FONTUR copia de la totalidad de permisos, autorizaciones y/o licencias exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de las actividades contratadas.
14. Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes suministrados y servicios prestados durante el evento, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por el P.A. FONTUR.
15. Asumir todos los costos derivados de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la ejecución del negocio jurídico.
16. Ejecutar el servicio bajo su exclusiva cuenta y riesgo, exonerando al P.A. FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se derive de la ejecución del presente negocio jurídico.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.
18. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del negocio jurídico y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES DE P.A. FONTUR:

1. Efectuar la Supervisión del Negocio jurídico.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio jurídico.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente Orden de servicio es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$51.297.330)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos,

ORDEN DE SERVICIO OSCL-243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

gastos, tasas, permisos, licencias, autorizaciones, contribuciones, comisiones e impuestos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 246 de fecha diez (10) de septiembre dos mil veinticinco (2025), con recursos fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, tasas, retenciones que resulten aplicables, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás erogaciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

FORMA DE PAGO: P.A. FONTUR pagará al CONTRATISTA el valor indicado en la Orden, de la siguiente manera:

Se realizará un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del servicio contratado, previa presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, junto con el informe final de actividades y el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con el objeto y las obligaciones contractuales pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de cada pago EL CONTRATISTA, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según corresponda), la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no aplicar y/o ser exento de algún impuesto, incluido el IVA, el proponente deberá acreditarlo mediante la documentación correspondiente y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el contratista indique al momento de la suscripción del contrato y previa realización de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad con lo ordenado por la ley correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por el – P.A. FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro (según corresponda), deberá librarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9** y radicarse en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida a la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir de la aprobación de las garantías.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del P.A. FONTUR, las siguientes garantías dentro del día siguiente a la expedición de la presente Orden de servicio, **en Formato para Particulares**, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de servicio será del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la Orden de servicio, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la presente Orden de servicio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente EL CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la Orden de servicio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATANTE estará facultado para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la Orden de servicio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente Orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente Orden de servicio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la Orden de servicio estará a cargo de **CRISTHIAN JOEL ZÁRATE JAIMES**, Profesional de la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR, o la persona que designe el Representante Legal del P.A FONTUR para tal efecto, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión del P.A. FONTUR.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica; j) solicitud de contratación.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por el (la) Representante Legal del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicio.

TERMINACIÓN: La presente Orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del CONTRATISTA; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor de la Orden de servicio; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente Orden de servicio; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la Orden de servicio. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la Orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente Orden de servicio, en consecuencia, el cumplimiento de la Orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente orden de servicio, salvo autorización expresa y previa del P.A. FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del P.A. FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de

ORDEN DE SERVICIO OSCL-243 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AARON SOLUCIONES S.A.S.

FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo P.A. FONTUR, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX – P.A. FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

MÉRITO EJECUTIVO: La Orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente Orden de servicio no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor del P.A FONTUR.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

DANIEL AUGUSTO BARRAGAN SANTOS

Firmado digitalmente por DANIEL
AUGUSTO BARRAGAN SANTOS
Fecha: 2026.03.26 22:25:10 -05'00'

DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS
Representante Legal para los asuntos del P.A. FONTUR

Proyectó: María A. Ruíz - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Pedro Pineda - Coordinador (E)- Unidad de Gestión de Logística
Revisó: Elizabeth Arias – Profesional Jurídico Asesor - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR

Elizabeth Arias

Vo. Bo: Félix Ojeda Mendoza – Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR